

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27668** *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 226/1989, promovido por don Teodosio Plaza Caballero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha de 12 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Teodosio Plaza Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha de 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado contra el acuerdo de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de abril de 1988, y la denegación del recurso de alzada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodosio Plaza Caballero, declarando ser ajustada a derecho la Resolución impugnada. Sin hacer especial declaración de costas procesales, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**27669** *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.658/1988, promovido por don Juan José Cantón López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha de 11 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Cantón López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha de 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Juan José Cantón López, contra el acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de abril de 1988, confirmado en alzada por otro del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de agosto de 1988, sobre reconocimiento y revalorización de una pensión procedente del Montepío de

Funcionarios de la AISS, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**27670** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de MUFACE, por la que se hace pública la modificación de los tipos de interés, fijados por Resolución de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), de los préstamos hipotecarios a conceder por Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal a los Mutualistas de MUFACE.*

Los sucesivos descensos del precio del dinero, que se han venido registrando a lo largo de este año, han motivado reajustes en los tipos de interés aplicables a los préstamos hipotecarios que conceden Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal a los mutualistas de MUFACE para la adquisición de vivienda.

Como todas las predicciones se han venido inclinando por el mantenimiento de esta tendencia descendente en los mercados financieros, aunque de forma escalonada, MUFACE ha convenido con las tres Entidades públicas de crédito, antes citadas, agilizar el procedimiento para la modificación a la baja de las condiciones de los tipos de interés con el fin de permitir su rápida adaptación a las situaciones de cambio de ese signo que se produzcan en el mercado hipotecario.

De acuerdo con este procedimiento, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal han comunicado los tipos de interés que vienen a sustituir a los hechos públicos por Resolución de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y que deben tener vigencia durante lo que resta de 1991, salvo circunstancias que aconsejen una nueva revisión.

Como consecuencia, las condiciones de intereses contenidas en los anexos I, II y III de la Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los Mutualistas de MUFACE durante el año 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en su redacción dada por la Resolución de 13 de junio de 1991, quedan establecidas como se indica en los anexos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

## ANEXO I

**Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por el Banco Exterior de España**

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 13,75 por 100 durante toda la vigencia del préstamo.

Interés variable: 14,25 por 100 revisable anualmente a partir de la primera revisión que se efectuará el primer día del trimestre natural siguiente a los seis meses de la formalización del préstamo, en las condiciones habituales.

Vigencia: Estas condiciones han entrado en vigor el 15 de octubre y tendrán vigencia, salvo nuevas modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.

## ANEXO II

**Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por Banco Hipotecario de España**

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 13,75 por 100 durante toda la vida del préstamo.

Interés variable: 13,75 por 100. Este tipo de interés se ajustará anualmente en función de la evolución del índice de referencia de préstamos hipotecarios publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Vigencia: Estas condiciones han entrado en vigor el 1 de octubre y tendrán vigencia, salvo nuevas modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.